REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV -37-17

De 31 de Enero de 2017

La Superintendencia del Mercado de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SMV-192-2013 de 30 de mayo de 2013, la Superintendencia del Mercado de Valores, otorgó licencia de Casa de Valores a RED TREE VALORES, S.A., de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Texto Único Decreto Ley No. 1 de 1999, y sus reglamentos.

Que mediante Resolución No. SMV-29-17 de 20 de enero de 2017, la Superintendencia, resolvió ordenar la suspensión de la Licencia de la Casa de Valores RED TREE VALORES, S.A., hasta tanto se subsane el incumplimiento sobre la contratación del personal mínimo con licencia requerido por la normativa vigente, lo cual motivo dicha Resolución.

Que mediante documentación presentada el 26 de enero de 2017, RED TREE VALORES, S.A., remitió contrato de servicios profesionales suscrito entre RED TREE VALORES, S.A., y el señor Ramphis Iván Espino Herrera con documento de identidad No. 8-390-926, el cual fue contratado para la posición de Corredor de Valores luego de haber firmado contrato por servicios profesionales con la casa de valores, el cual se puede dar por terminado, sin necesidad de causal o declaratoria judicial, dando aviso previo a la contraparte con quince (15) días calendario de anticipación, salvo que la renuncia del mismo se deba a razones de ética o incumplimiento de RED TREE VALORES, S.A., de las normas y reglamentaciones que rigen el mercado de valores, en cuyo caso, la renuncia se haría efectiva en el momento en que se presente.

Que el señor Ramphis Iván Espino Herrera convino asistir a prestar sus servicios con exclusividad y a tiempo completo, asistiendo a las instalaciones de RED TREE VALORES, S.A. hasta cubrir el número de horas convenido de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 8 a 16 horas.

Que el señor Ramphis Iván Espino Herrera cuenta con licencia de Corredor de Valores No. 64 expedida mediante Resolución CNV No. 211-06 del 13 de septiembre de 2006.

Que mediante inspección, la Dirección de Supervisión procedió a verificar que en efecto el señor Ramphis Iván Espino Herrera se encuentra ejerciendo el cargo de Corredor de Valores en la Casa de Valores RED TREE VALORES, S.A.

Que por lo antes expuesto y en ejercicio de sus funciones, la Dirección de Supervisión de Intermediarios, recomienda levantar la suspensión ordenada a la Casa de Valores.

Por lo anterior expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de la suspensión de la licencia de Casa de Valores de RED TREE VALORES, S.A., ordenada mediante Resolución No. SMV-29-17 de 20 de enero de 2017.

SEGUNDO: INFORMAR a la Casa de Valores RED TREE VALORES, S.A, que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración y/o el Recurso de Apelación que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, el cual se surtirá en efecto devolutivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999; Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones; y Acuerdo No. 5-2014 de 1 de octubre de 2014 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Marelissa Quintero de Stanziola
Superintendente

/cm

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

A los 31 [illegible] enero
dos mil diecisiete
a las 3:00 p.m. notifique
al señor Roberto Vidal Abadía

Que antecede.

El notificado (s).